



**Colegio Oficial de
Ingenieros Industriales de León**

Gestión del Colegio

Procedimientos de relaciones con los colegiados

REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES

Fecha de realización:	10/06/2014
Realizado por:	AGUSTÍN NOGAL VILLANUEVA
Cargo:	DECANO DEL COLEGIO

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LEÓN	REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES	MPRC/08
		REV. 0
		10/06/2014

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

- 01 OBJETO
- 02 REFERENCIA A LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO
- 03 RESPONSABILIDAD DEL REGISTRO
- 04 FUNCIONES
- 05 DOMICILIO
- 06 INSCRIPCIÓN
- 07 SECCIONES DEL REGISTRO
- 08 FACULTADES QUE DA LA INSCRIPCIÓN
- 09 RESPONSABILIDADES POR LA FALTA DE INSCRIPCIÓN

CAPÍTULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 10 ORGANIZACIÓN Y ORDENACIÓN
- 11 PROCEDENCIA DE LA INSCRIPCIÓN
- 12 CONSIDERACIÓN DE SOCIO PROFESIONAL
- 13 OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD A INSCRIBIR
- 14 ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD PROFESIONAL

CAPÍTULO TERCERO: FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO

- 15 DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
- 16 HOJA REGISTRAL
- 17 INICIO DEL EXPEDIENTE DE INSCRIPCIÓN
- 18 MODIFICACIONES
- 19 RECTIFICACIÓN DE ERRORES
- 20 OTRAS ANOTACIONES REGISTRALES
- 21 CANCELACIÓN REGISTRAL
- 22 PUBLICIDAD DE LA HOJA REGISTRAL
- 23 RÉGIMEN DE RECURSOS
- 24 RÉGIMEN ECONÓMICO

Pág. 2/14	Conforme Junta de Gobierno de 30/06/2014	Firma
	Nombre y cargo	

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LEÓN	REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES	MPRC/08
		REV. 0
		10/06/2014

CAPÍTULO CUARTO: VISADO DE TRABAJOS PROFESIONALES

25 VISADOS POR LA SOCIEDAD PROFESIONAL

26 ALCANCE DEL VISADO

DISPOSICIONES FINALES

27 DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO: Modelo oficial de solicitud de inscripción en el Colegio, en la que se recoge expresamente el compromiso suscrito por todos los socios.

Pág. 3/14	Conforme Junta de Gobierno de 30/06/2014	Firma
	Nombre y cargo	

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LEÓN	REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES	MPRC/08
		REV. 0
		10/06/2014

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

01 OBJETO

El objeto del presente Procedimiento es regular la organización, funcionamiento y régimen jurídico, incluyendo la tramitación y los criterios a seguir en relación con el Registro de Sociedades Profesionales, fijando los criterios que deben regir su funcionamiento y las obligaciones y derechos de las citadas Sociedades.

02 REFERENCIA A LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO

Los Estatutos del Colegio establecen en su artículo 10, relativo a “Registro de Sociedades Profesionales”:

En el de Registro de Sociedades Profesionales del Colegio se inscribirán las sociedades profesionales que tengan por objeto el ejercicio de la profesión de ingeniero industrial. Estas sociedades están sujetas al régimen jurídico previsto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

En dicho registro se inscribirán las sociedades que el Registrador Mercantil comunique que se han constituido dentro del ámbito de actuación del Colegio.

En el mismo artículo se prescribe los extremos que se deben hacer constar en la inscripción se hará constar, además de los extremos exigidos por la normativa de la forma societaria correspondiente.

En el mismo artículo hace constar que las sociedades profesionales, tanto las inscritas en este Colegio como las inscritas en otros colegios y habilitadas para realizar trabajos profesionales en el ámbito de este Colegio, quedan sometidas a la responsabilidad disciplinaria recogida en estos Estatutos en lo que resulte de aplicación.

03 RESPONSABILIDAD DEL REGISTRO

El Registro está a cargo y bajo la responsabilidad de la Junta de Gobierno, a la que corresponde la adopción de cualesquiera acuerdos relacionados con el mismo, correspondiendo al Secretario, asistido por el personal administrativo necesario, la gestión directa del Registro.

04 FUNCIONES

El Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de León tendrá las siguientes funciones:

1. Calificar e inscribir, previa resolución del órgano colegial competente, los actos correspondientes.
2. Expedir certificaciones.
3. Custodiar los documentos que accedan al Registro.

Pág. 4/14	Conforme Junta de Gobierno de 30/06/2014	Firma
	Nombre y cargo	

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LEÓN	REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES	MPRC/08
		REV. 0
		10/06/2014

4. Cualesquiera otras que se le atribuyan por las normas vigentes sobre Colegios Profesionales y Sociedades Profesionales.

05 DOMICILIO

El Registro de Sociedades Profesionales se encontrará situado en la sede del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de León.

06 INSCRIPCIÓN

Las sociedades profesionales constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial, sea en exclusiva o junto con otra actividad profesional que no resulte incompatible, cuyo domicilio social se encuentre dentro del ámbito territorial del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de León, podrán inscribirse en el Registro de Sociedades Profesionales de dicho Colegio según lo regulado en el presente Procedimiento.

07 SECCIONES DEL REGISTRO

El Registro se divide en dos Secciones:

- a) Sección Primera: ***“De las sociedades Profesionales”***. En la que se inscribirán las sociedades profesionales cuyo objeto social sea exclusivamente el ejercicio de la actividad propia de los profesionales pertenecientes al Colegio.
- b) Sección Segunda: ***“De las sociedades multidisciplinares”***. En la que se inscribirán las sociedades profesionales cuyo objeto social contemple, además del ejercicio de actividades profesionales propias de la Ingeniería Industrial, el desarrollo de una o varias actividades profesionales diferentes.

08 FACULTADES QUE DA LA INSCRIPCIÓN

La incorporación al Registro será condición indispensable para que la sociedad pueda comenzar el ejercicio de actividades profesionales propias de los Ingenieros Industriales y para que los colegiados Ingenieros Industriales integrantes de dicha sociedad puedan ejecutar los actos propios de la profesión bajo la razón o denominación social y con atribución a la sociedad de los derechos y obligaciones establecidos legalmente.

Desde su incorporación al Registro, la sociedad profesional queda sujeta al ejercicio por el Colegio de las mismas competencias que éste tiene legal y estatutariamente reconocidas en relación con los colegiados y, en particular, al régimen deontológico, disciplinario y de incompatibilidades e inhabilitaciones para el ejercicio profesional aplicables a los colegiados.

Lo indicado en los párrafos anteriores se establece sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria de los profesionales actuantes, sean o no socios, que será concurrente con la de la propia de la sociedad.

Pág. 5/14	Conforme Junta de Gobierno de 30/06/2014	Firma
	Nombre y cargo	

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LEÓN	REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES	MPRC/08
		REV. 0
		10/06/2014

09 RESPONSABILIDADES POR LA FALTA DE INSCRIPCIÓN

De la realización de actos profesionales bajo la razón o denominación social sin que la sociedad esté incorporada al Registro colegial responderán disciplinariamente todos los socios profesionales, con carácter solidario, y, en su caso, los profesionales no socios que hubiesen realizado los actos profesionales.

La incorporación de la sociedad al Registro colegial no libera a los Ingenieros Industriales, bien socios profesionales, bien profesionales no socios, que actúen por la sociedad, del deber de colegiación para el ejercicio de la profesión en cualquiera de sus formas, en las circunstancias y formas que ello estuviera establecido por disposiciones que sean de aplicación.

CAPÍTULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

10 ORGANIZACIÓN Y ORDENACIÓN

Las anotaciones en el Registro de Sociedades Profesionales se practicarán en hojas registrales que se compondrán de los espacios necesarios para la práctica de los asientos preceptivos. El Registro de Sociedades Profesionales estará instalado en soporte informático.

Formará parte del Registro de Sociedades Profesionales, como anexo, un expediente o protocolo por cada sociedad profesional inscrita, que contendrá, ordenados cronológicamente, los documentos necesarios para practicar la correspondiente inscripción, las resoluciones concernientes a aquéllos y la documentación relativa a los actos inscritos o aportados junto con la correspondiente solicitud en su caso. Los expedientes se ordenarán separadamente por Secciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

11 PROCEDENCIA DE LA INSCRIPCIÓN

Procederá la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del COIILE de las sociedades profesionales, cualquiera que sea su forma, constituidas con sujeción a lo previsto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, en las que concurran las siguientes circunstancias:

- 1) Si se trata de sociedades capitalistas cuando, como mínimo, la mayoría del capital y de los derechos de voto pertenezcan a socios profesionales, según se definen en el apartado siguiente.
- 2) Que, si se trata de sociedades no capitalistas, la mayoría del patrimonio pertenezca a socios profesionales y que la mayoría del número de socios sean profesionales, según se definen en el apartado siguiente.

Pág. 6/14	Conforme Junta de Gobierno de 30/06/2014	Firma
	Nombre y cargo	

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LEÓN	REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES	MPRC/08
		REV. 0
		10/06/2014

Solamente se registrarán las Sociedades Profesionales que tengan, como mínimo, un socio profesional colegiado en este Colegio.

Existe la obligación de inscripción de la Sociedad en el Registro Colegial, cuando al menos uno de sus socios profesionales reúna la condición de Ingeniero Industrial colegiado, y lo prescriba la reglamentación de aplicación.

12 CONSIDERACIÓN DE SOCIO PROFESIONAL

A los efectos previstos en el apartado anterior, en cuanto a la inscripción de la Sociedad Profesional en el Registro de Sociedades Profesionales del COIILE se consideran socios profesionales:

- 1) Los Ingenieros Industriales colegiados que reúnan a su vez los requisitos exigidos para el ejercicio de la profesión.
- 2) Las sociedades profesionales debidamente inscritas en los respectivos colegios profesionales que constituidas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 2/2007 de 15 de marzo de Sociedades Profesionales participen en otra sociedad profesional, bien entendido que de dicha sociedad profesional, que se considera socio profesional a los presentes efectos, debe formar parte a su vez como socio profesional, al menos un Ingeniero Industrial colegiado.

13 OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD A INSCRIBIR

En todo caso, la sociedad profesional, habrá de tener como objeto social único el ejercicio en común de actividades profesionales, siendo una de estas actividades profesionales, bien con carácter de exclusiva, bien junto con otras actividades profesionales legalmente compatibles, la de Ingeniero Industrial.

14 ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD PROFESIONAL

En las sociedades profesionales, la mitad más uno de los miembros del órgano de administración, si se trata de órgano colegiado, habrán de ser socios profesionales.

Si el órgano de administración es unipersonal o, en general, no colegiado, el administrador o administradores habrán de ser socios profesionales. Habrán de serlo también los consejeros delegados, si existieran.

En todo caso, las decisiones de los órganos de administración colegiados requerirán el voto favorable de la mayoría de socios profesionales, con independencia del número de miembros concurrentes.

CAPÍTULO TERCERO: FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO

15 DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Pág. 7/14	Conforme Junta de Gobierno de 30/06/2014	Firma
	Nombre y cargo	

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LEÓN	REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES	MPRC/08
		REV. 0
		10/06/2014

La documentación mínima a aportar para solicitar la inscripción de una Sociedad, además de la que debe figurar en la Hoja registral, será la siguiente:

- 1) Solicitud de inscripción, en la que se recoge expresamente el compromiso suscrito por todos los socios según modelo oficial del Colegio.
- 2) Copia de la escritura pública de constitución de la entidad inscrita en el Registro Mercantil.
- 3) Copia de la tarjeta de Identificación Fiscal de la sociedad.
- 4) Una vez se apruebe por la Junta de Gobierno la documentación aportada y se dé conformidad a la inscripción, justificante de abono de la Cuota de Registro de Sociedades Profesionales.

16 HOJA REGISTRAL

La inscripción de sociedades en el Registro Colegial contendrá, en la hoja registral abierta a cada sociedad, además de las menciones exigidas, en su caso, para la forma societaria de que se trate y la identificación de los otorgantes de la escritura de constitución de la sociedad, expresando si son socios profesionales o no, las siguientes:

- a. Denominación o razón social y domicilio de la sociedad, teléfono, fax y correo electrónico.
- b. Fecha, reseña identificativa de la escritura pública de constitución y notario autorizante, y duración de la sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado.
- c. Identificación de los otorgantes de la escritura, expresando si son o no socios profesionales.
- d. El Colegio profesional al que pertenecen los otorgantes y su número de colegiado, lo que se acreditará mediante certificado colegial, en el que consten sus datos identificativos, así como su habilitación actual para el ejercicio de la profesión.
- e. La actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social.
- f. Identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con aquéllos, número de colegiado y Colegio Profesional de pertenencia.
- g. Identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.
- h. Fecha del acuerdo colegial por el que se dispone la inscripción.
- i. Número de póliza y entidad con la que la sociedad tenga cubierto el seguro de responsabilidad civil y capital asegurado.
- j. Número registral asignado a la Sociedad.

Pág. 8/14	Conforme Junta de Gobierno de 30/06/2014	Firma
	Nombre y cargo	

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LEÓN	REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES	MPRC/08
		REV. 0
		10/06/2014

Respecto de las Sociedades multidisciplinarias se hará constar, además, aquellas otras actividades profesionales cuyo ejercicio constituya su objeto social.

Se inscribirá igualmente, en la hoja abierta a cada sociedad, cualquier cambio de socios y administradores, así como cualquier modificación del contrato social, con expresión de la fecha del acuerdo colegial que disponga la inscripción.

En la hoja abierta a cada sociedad, se anotarán las sanciones disciplinarias que se impongan, por éste u otros Colegios de Ingenieros Industriales, tanto a la sociedad como a sus socios o a los colegiados no socios que ejerzan a través de la sociedad actividades profesionales que afecten al ejercicio de la profesión.

17 EXPEDIENTE DE INSCRIPCIÓN

El expediente de inscripción inicial de la sociedad se iniciará de oficio, en virtud de la comunicación del Registrador Mercantil a que se refiere el párrafo final del artículo 8.4 de la Ley 2/2007,

Si la comunicación del Registro Mercantil no contuviese todos los datos necesarios para practicar la inscripción, el Colegio solicitará las correspondientes aclaraciones, sin perjuicio de requerirlas también a la propia sociedad, en cuyo caso, habrá de ser atendido en el plazo que se fije en el correspondiente requerimiento, que no podrá ser inferior a diez días.

El expediente de inscripción inicial de la sociedad puede también iniciarse a instancia de la representación legal de aquella o de cualquiera de los socios profesionales colegiados, acompañando en este caso copia de la escritura de constitución donde conste ya la certificación o declaración de inscripción registral, así como nueva declaración bajo juramento o promesa por cada uno de los socios profesionales de no estar incurso en prohibición, inhabilitación o suspensión del ejercicio de la profesión y demás documentación complementaria que la Junta de Gobierno establezca al efecto.

Si fueran requeridos los administradores para que aportaran documentación complementaria o las declaraciones aludidas, quedará en suspenso el expediente de inscripción en tanto no se aporte dicha documentación.

Sin perjuicio, en su caso, de esta inscripción, el expediente habrá de tramitarse en el plazo máximo de un mes y concluirá con el acuerdo de la Junta de Gobierno disponiendo la inscripción, si la sociedad cumple los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en la Ley 2/2007, de 15 de Marzo, de Sociedades Profesionales. En caso contrario, la Junta de Gobierno denegará la inscripción, notificándolo al representante de la sociedad, con expresión de los recursos que procedan.

Acordada la inscripción, se atribuirán a la sociedad, en la forma prevista en la Ley 2/2007, de 15 de Marzo, de Sociedades Profesionales, los actos profesionales realizados por la sociedad desde la fecha de incoación del expediente de inscripción.

Pág. 9/14	Conforme Junta de Gobierno de 30/06/2014	Firma
	Nombre y cargo	

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LEÓN	REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES	MPRC/08
		REV. 0
		10/06/2014

Practicada la inscripción el Colegio remitirá testimonio de la correspondiente hoja registral a la sociedad, y dará traslado de las inscripciones practicadas al Ministerio de Justicia, a las Consejerías competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y al Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales, si así procediera.

En el supuesto de sociedades multidisciplinarias, una vez practicada la correspondiente inscripción en el Registro, el Colegio dará también traslado de ello a los demás Colegios Profesionales que proceda, a los efectos señalados en el artículo 8.6 de la Ley 2/2007, de 15 de Marzo.

18 MODIFICACIONES

Cualquier cambio de socios y administradores o modificación del contrato social será igualmente objeto de inscripción en el Registro colegial.

Las modificaciones sujetas a inscripción en el Registro Mercantil se inscribirán de la misma forma que la inscripción inicial de la sociedad.

19 RECTIFICACIÓN DE ERRORES

La rectificación de errores de todo tipo advertidos en cualquier anotación, se realizará de oficio o a instancia de los interesados, mediante la extensión de una nota marginal al asiento en que se ha cometido el error. Rectificada una inscripción, se corregirán, en su caso, también el resto de los asientos afectados por el error.

20 OTRAS ANOTACIONES REGISTRALES

Las sanciones disciplinarias colegiales que se impongan a la sociedad, a los socios profesionales o a los profesionales colegiados que actúen al servicio de la sociedad se anotarán en la hoja registral de la sociedad en virtud de la comunicación inherente al propio Colegio, en caso de ser el mismo el que haya impuesto la sanción, o como consecuencia de la comunicación que realicen el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, o aquel de estos Colegios que hubiere impuesto la sanción.

21 CANCELACIÓN REGISTRAL

1. Se practicará la cancelación bien de oficio, en virtud de la comunicación del Registrador Mercantil, o a instancia de los representantes de la sociedad, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
2. La cancelación de la inscripción procederá, en caso de disolución de la sociedad, acompañada de certificación registral del acuerdo de disolución.
3. Se producirá la cancelación definitiva de la inscripción de la sociedad en el Registro de Sociedades Profesionales en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando se compruebe la falsedad de los datos o documentos requeridos para la inscripción o la inexactitud de los mismos, salvo omisiones o errores subsanables.

Pág. 10/14	Conforme Junta de Gobierno de 30/06/2014	Firma
	Nombre y cargo	

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LEÓN	REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES	MPRC/08
		REV. 0
		10/06/2014

b) Cuando se apreciare la pérdida sobrevenida de las condiciones normativas que obligaban a la inscripción de la sociedad profesional en el Registro de Sociedades Profesionales.

4. En los supuestos señalados en el apartado anterior, se concederá trámite previo de audiencia a la entidad interesada. Durante la tramitación del expediente de cancelación, el órgano colegial competente podrá acordar la suspensión provisional de la inscripción.

En el caso de disolución por incumplimiento sobrevenido del requisito de que los socios profesionales no se hallaren incurso en incompatibilidad o inhabilitación para el ejercicio de la profesión, la cancelación de la inscripción se ordenará de oficio si transcurre el plazo de seis meses establecido en el artículo 4º.5 de la Ley 2/2007, de 15 de Marzo, de Sociedades Profesionales, sin que se haya acreditado la exclusión del socio o socios profesionales incurso en la incompatibilidad o inhabilitación.

22 PUBLICIDAD DE LA HOJA REGISTRAL

La publicidad del contenido de la hoja registral abierta a cada Sociedad, a que se refiere el artículo 8º.5 de la Ley 2/2007, de 15 de Marzo, de Sociedades Profesionales, se ajustará a lo que se disponga en las normas de desarrollo que se aprueben conforme a dicho precepto legal así como en la implantación de la ventanilla única prevista en el Artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, según redacción establecida en la Ley 25/2009 de 22 de diciembre.

No obstante, la propia sociedad tendrá acceso directo a su hoja registral y cualquier persona que acredite un interés legítimo podrá solicitar del Registro certificación de los asientos practicados.

23 RÉGIMEN DE RECURSOS

Las resoluciones relativas a las inscripciones y cancelaciones en el Registro de Sociedades Profesionales serán recurribles en alzada ante la Junta de Gobierno del Colegio, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

24 RÉGIMEN ECONÓMICO

Además de los requisitos que se establecen en el presente Procedimiento, será requisito inherente para la inscripción que la Sociedad Profesional satisfaga el importe de los gastos de inscripción que se estén establecidos por el Colegio. Igualmente la sociedad profesional quedará sujeta al pago del importe que se establezca por el Colegio, por acuerdo de la Junta de Gobierno, en relación con las cuotas, y las sucesivas inscripciones distintas a la originaria, así como el abono de certificaciones y demás inherentes.

Pág. 11/14	Conforme Junta de Gobierno de 30/06/2014	Firma
	Nombre y cargo	

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LEÓN	REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES	MPRC/08
		REV. 0
		10/06/2014

CAPÍTULO CUARTO: VISADO DE TRABAJOS PROFESIONALES

25 VISADOS POR LA SOCIEDAD PROFESIONAL

Los trabajos profesionales, según se solicite por los interesados, se visarán a nombre de la sociedad profesional o del profesional o profesionales colegiados autores del trabajo.

La solicitud de visado a nombre de la Sociedad se realizará por quien tenga otorgada representación de la misma o por el socio profesional autor del trabajo.

26 ALCANCE DEL VISADO

El visado se ajustará en todo caso, en cuanto a su alcance, forma, competencia colegial para otorgarlo, a lo previsto en la Ley de Colegios Profesionales, Estatutos del Consejo General de Ingenieros Industriales, Estatutos del COIILE, así como por los acuerdos adoptados en relación con el visado por el órgano colegial competente y demás normativa aplicable al efecto, como si se tratara de un colegiado individual.

DISPOSICIONES FINALES

27 DISPOSICIÓN FINAL

Este Registro entrará en vigor al día siguiente de su publicación, según procedimiento habitual, en el tablón de anuncios del Colegio, cuya fecha se fijará junto con la aprobación del mismo por la Junta de Gobierno.

ANEXO

Modelo oficial de solicitud de inscripción en el Colegio, en la que se recoge expresamente el compromiso suscrito por todos los socios.

Pág. 12/14	Conforme Junta de Gobierno de 30/06/2014	Firma
	Nombre y cargo	

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LEÓN	REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES	MPRC/08
		REV. 0
		10/06/2014

Modelo de solicitud de inscripción en el Colegio



Colegio Oficial de
Ingenieros Industriales de León

Gran Vía de San Marcos, 23-4º J-K
24001 LEÓN
Tfno.: 987 232016
coiile@coiile.es
www.coiile.es

REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LEÓN

Sección	Nº de Registro	Fecha de Alta
<input type="checkbox"/> Primera <input type="checkbox"/> Segunda		

D./Dña. Colegiado Nº y domicilio en (Localidad), (Dirección), en su calidad de socio profesional y (en su caso) representante legal de la Sociedad, y,

D./Dña. como representante legal (de no serlo el colegiado), de la Sociedad antes reseñada, en su calidad de (Presidente, Consejero Delegado, Administrador Único, Apoderado, etc.)

EXPONE/N

Que mediante escritura pública autorizada el, por el Notario de D./Dña., al nº de su protocolo, se ha constituido al amparo de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, la sociedad profesional (Nombre de la Sociedad Profesional), inscrita en el Registro Mercantil de al nº

Que su objeto social, según figura en el artº de los estatutos de la entidad, lo constituye la realización de las siguientes actividades:

Que la representación legal de la sociedad reseñada corresponde al/a los, compareciente/s, según resulta de lo establecido en el artº de los estatutos sociales.

Que los extremos que anteceden se acreditan con la siguiente documentación:

- Escritura de constitución y Estatutos de la Sociedad.
- Copia autorizada de la escritura de nombramiento de cargos o apoderamiento del/de los firmante/s (caso de no figurar estos extremos en la escritura de constitución).
- Tarjeta de Identificación Fiscal.

En su consecuencia,

SOLICITA/N

Que, previos los trámites que correspondan, se autorice la inscripción de la reseñada Sociedad Profesional en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio, con arreglo a lo establecido en la Ley 2/2007 y a la normativa vigente al respecto en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de León, rogándole se tengan en cuenta las circunstancias que a continuación se indican a los efectos oportunos.

En León, a 30 de junio de 2014

(Firma y Sello)

Los datos de esta solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de León. El titular de su consentimiento a la cesión de los datos de carácter público para cumplir con la LEY 2/2007 de Sociedades Profesionales. Tanto los datos como el fichero serán amparados por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).

Pág. 13/14	Conforme Junta de Gobierno de 30/06/2014	Firma
	Nombre y cargo	

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LEÓN	REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES	MPRC/08
		REV. 0
		10/06/2014

Circunstancias que se citan

Datos de la Sociedad Profesional

Razón Social	
NIF	
Domicilio Social	
Reseña ¹	
Actividad ²	<input type="checkbox"/> Formada sólo por Ing. Industriales <input type="checkbox"/> Multidisciplinar

Socios

Colegiados del COIILE (o Sociedades Profesionales registradas en el COIILE)

Número	Nombre y apellidos o Razón Social (en el caso de Sociedades Profesionales)	(%) ³	Firma

Socios profesionales colegiados en otros colegios (o Sociedades Profesionales registradas en otros colegios)

NIF	Nombre, apellidos, Nº colegiado y Colegio o Razón Social	(%) ³	Firma

Socios no profesionales

NIF	Nombre y apellidos	(%) ³	Firma

Personas que se encargan de la administración y representación

NIF	Nombre y apellidos	¿Socio profesional?
		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

Todos los socios arriba indicados se comprometen a lo siguiente:

- Inmediata comunicación al Colegio de cualquier cambio que afecte a los datos anteriores.
- Acatamiento expreso de los principios establecidos en las Normas Deontológicas del COIILE.
- Aceptación del principio de extensión a todos los socios de la incompatibilidad que pueda corresponder a uno de ellos.
- Sometimiento a las variaciones de la presente normativa que, en su caso, puedan ser acordadas por el Consejo General o la Junta de Gobierno del Colegio, con expresa renuncia a invocar posibles derechos adquiridos.
- Declaración de cualesquiera otros compromisos establecidos entre los asociados que se refieran a la práctica de su ejercicio profesional o a sus relaciones con el Colegio.

¹ Fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución y notario autorizante; y duración de la sociedad si se hubiere constituido por tiempo determinado.

² La actividad o actividades profesionales que constituyen el objeto social.

³ Porcentaje de participación en la Sociedad Profesional para la que se solicita inscripción

Pág. 14/14	Conforme Junta de Gobierno de 30/06/2014	Firma
	Nombre y cargo	